



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
APODERADO: ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
notificacionesprometeo@aecsa.co.
DEMANDADO: OFELIA VEGA VEGA
ALBA RUTH RIASCOS VEGA
RADICADO: 76001400302820240027200

Auto interlocutorio Nro.672
Santiago De Cali, veintiséis (26) De abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).
RADICACION: 7600140030502820240027200.

Del estudio preliminar de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta el TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS, identificada con el NIT. 830.089.530-6 contra OFELIA VEGA VEGA C.C 31.996.373y, ALBA RUTH RIASCOS VEGA con C.C 1.126.845.728 el Juzgado advierte lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación pactada por instalamentos (120 cuotas) y se está haciendo efectiva la cláusula aceleratoria, deberá la apoderada judicial, determinar de manera independiente una a una las cuotas vencidas del saldo del capital insoluto, señalando de manera concreta y detallada, mes a mes, la fecha de los intereses tanto de plazo, como los moratorios pretendidos desde y hasta que fecha se cobran.

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE ABRIL DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria